



**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

**RESOLUCION No. 1368 de 1993**

**16 MAR. 1993**

"Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

**DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 06 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

**CONSIDERANDO :**

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo número 0945 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa AUTOBOY S.A. a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 551 a 560).



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

(1368

- 2 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Que los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA", mediante escritos radicados bajo los números 001341 del 26 de mayo de 1992, ( folios 379-382), 00836 del 27 de marzo de 1992 ( folios 375-376), 2011 del 26 de mayo de 1992 ( folios 364-366) 11217 del 26 de mayo de 1992 ( folios 359-363), 11222 del 26 de mayo de 1992 ( folios 251-253), 11246 del 26 de mayo de 1992 ( folios 238-241), 11247 del 26 de mayo de 1992 ( folios 156-177), 11249 del 26 de mayo de 1992 ( folios 117-119), respectivamente interpusieron recursos de reposición contra la Resolución 0945 del 7 de febrero de 1992.

Que mediante escrito radicado, bajo el número 11256 del 26 de mayo de 1992 ( folios 383-385) el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A. presentó recurso de reposición contra la Resolución antes mencionada.

Que nuevamente el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., presentó escrito radicado bajo el No. 26861 del 27 de noviembre de 1992 ( folio 111 ).

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES.

TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.

Mediante Resolución No. 386 del 22 de noviembre de 1990 el INTRA ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios en la ruta TUNJA-SAMACA ( vía FUENTE BOYACA ) la cual se efectuó el día 27 de noviembre de 1990, en el Diario EL ESPECTADOR.

Dentro de los término legales TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COFLONORTE LTDA, AUTOBOY S.A., FLOTA SUGAMUXI, COOTAX TUNJA LTDA, COOTRANSCHICAMOCHA, COOPERATIVA VALLE DE SAMACA, entre otras empresas presentaron propuestas las cuales fueron evaluadas y en consecuencia mediante Resolución 0077 del 22 de marzo de 1991 se adjudicaron los horarios disponibles a las anteriores empresas entre otras.

ES DEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Alicia Rodríguez General



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 3 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Posteriormente ante la Regional INTRA BOYACA-CASANARE, se interpusieron recursos de reposición contra la Resolución antes enunciada, siendo resueltos por dicha Regional mediante acto administrativo 307 del 27 de agosto de 1991 confirmando la Resolución No. 072 de 1991, y concediendo el recurso de apelación ante la Dirección General del INTRA.

Como quiera que hasta la fecha y nuestra condición de parte interesada dentro de este proceso, no hemos sido notificados de la Resolución que resuelva el recurso de apelación es de entender que la Resolución No. 077 del 22 de marzo de 1991, no se encuentra en firme para ninguna de las empresas beneficiarias de la ruta allí adjudicada y por tanto no hay sustento jurídico para incluir dichas rutas así:

En efecto en la publicación del 18 de mayo de 1992 aparece " la ruta No. 49 origen: TUNJA (BOYACA) viceversa No.50 destino SAMACA (Boyacá) ( vía PUENTE BOYACA ), clase de vehículos: automóvil; nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria .

Saliendo de TUNJA:

08:30 - 12:30 - 17:00

Saliendo de SAMACA:

09:00 - 14:00 -17:40.

Servicios que corresponden a los mencionados en la Resolución 0077 de 1991.

Finalmente es de señalar que al incluirse esta ruta dentro de los servicios autorizados a la empresa AUTOBOY S.A. y no hacerse dentro de los autorizados a TRANSPORTES MUISCAS S.A. y las demás empresas señaladas en la Resolución No. 0077 de 1991, se esta incumpliendo lo contemplado en el C.C.A., que señala que a iguales condiciones la autoridad competente deberá dar igual tratamiento.

Por lo anterior, solicito se revoque la Resolución No. 0945 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de excluir en su Artículo Primero la ruta TUNJA-SAMACA ( Via PUENTE BOYACA ).

COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA "

ES EL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

*[Firma]*  
Asistente Secretario General

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01368

- 4 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARRÓS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Interpongo recurso de reposición contra la Resolución No. 0945 del pasado 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, mediante la cual "...Se autorizan rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A en su artículo primero en las siguientes rutas y horarios:

Ruta No. 43 y 44. ( Pág. No. 8. )

ORIGEN : SANTAFE DE BOGOTA  
 DESTINO : YOPAL ( CASANARE )  
 VIA : SOGAMOSO- AGUAZUL  
 NIVEL DE SERVICIO : LUJO  
 CLASE DE VEHICULO : ~~BUS~~  
 FRECUENCIA : DIARIA

HORARIOS RECURRIDOS:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA:

21:30 - 22:00

Saliendo de YOPAL:

21:30 - 22:00

ruta No. 81-82 ( Pág. 13 )

ORIGEN : SOGAMOSO  
 DESTINO : YOPAL  
 VIA : AGUAZUL  
 NIVEL DE SERVICIO : LUJO  
 FRECUENCIA : DIARIA  
 CLASE DE VEHICULO : ~~BUS~~

HORARIOS RECURRIDOS:

Saliendo de SOGAMOSO : 00:00 - 01:00 - 04:00 - 14:00

Saliendo de YOPAL : 04:00 - 09:00 - 10:00 - 14:00

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Nuestro recurso está sustentado en los siguientes argumentos:

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
 Asistente Administrativo General

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

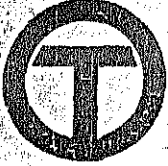
- 5 - 16 MAR. 1993

1368

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARRO DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la Empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Decreto 608 de marzo 4 de 1991 en su artículo 4o. expresa en forma taxativa "..... las empresas deberán anexar prueba fehaciente de haber servido estos horarios en los meses de septiembre y octubre de 1990. No obstante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito podrá verificar la información suministrada....., en el evento de que la empresa se hubiera acogido a esta norma; más si se acogió a lo expresado en la Resolución No. 2366 del 21 de Diciembre de 1990, en su artículo 2o. expresa claramente"..... la relación de horarios modificados o incrementados, debe venir acompañada de las planillas de despacho de los dos ( 2 ) últimos meses con su respectivo sustento contable debidamente firmado por el representante legal de la empresa y revisor fiscal o quien haga sus veces . Donde existen terminales de origen, deberá anexar además la certificación de la terminal correspondiente" (el subrayado es nuestro,) lo que en consecuencia significó que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito debió verificar los documentos de sustento presentados por las empresas que se acogieron a la bondad de la Resolución en el sentido de cruzar su contenido con los reportes contables de la empresa y las planillas de despacho no sólo de la empresa solicitante, como también las que debían ser aportadas por las administraciones de los terminales de transporte, en nuestro caso los de la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA Y SOGAMOSO-BOYACA como punto de tránsito y origen o destino de las rutas recorridas, por que si ello fuera cierto, no se revisó con la suficiente dedicación y cuidado tal y como lo exigía la norma referida, ya que según consta en reportes auténticos entregados por las administraciones de los terminales de SANTAFE DE BOGOTA y EL DE SOGAMOSO EN BOYACA, no hay prueba de que la empresa AUTOBOY S.A. hubiese prestado el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos tipo bus en el nivel de servicio de lujo y en los horarios 21:30 - 22:00 en forma regular durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y aún diciembre de 1990, tal como lo expresara la Resolución 2366 de 1990 en su debido tiempo o el Decreto 608 de 1991 sobre las épocas en las cuales se debía probar que la empresa estaba cubriendo regularmente la ruta con los horarios solicitados en reconocimiento.

La prueba más evidente de la falta de cuidado en la expedición de estas Resoluciones esta dada en la repetición de horarios en una misma ruta a dos empresas diferentes con todas las características iguales; a manera de ejemplo tenemos los casos de la Resolución No. 00962 del 7 de febrero de 1992, pagina 11, ruta 68 SOGAMOSO-YOPAL, horario autorizado 14:00 a la empresa TRANSPORTES BOLIVAR S.A., es el mismo otorgado a la empresa AUTOBOY S.A. en la Resolución No. 0945 de la misma fecha, en la pagina 13 ruta No. 81.



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 4 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTOCOPIA  
 tomada del Documento  
 reposado en el Archivo  
 del Instituto Nacional  
 de Transportes y Tránsito

La Resolución No. 00981 del pasado 7 de febrero de 1992, pagina 9 Ruta No. 56 YOPAL -SOGAMOSO, horario 09:00, autorizaba a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. con las mismas características que la autorizaba mediante la Resolución No. 00945 de la misma fecha a la empresa AUTOBOY S.A. en la pagina 13 ruta No. 82 ( ver Resoluciones archivo Secretaria General INTRA).

Con base en esos argumentos encontramos viciados de nulidad los horarios recurridos por cuanto que no tienen soportes de orden legal así como lo exige el Decreto 608 de 1991 y se pudo probar con las certificaciones aportadas.

En consecuencia solicitamos su modificación en el sentido de que sean eliminados los horarios descritos mediante un nuevo acto administrativo por las consideraciones anteriores.

## TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A. "

Interpongo el recurso de reposición contra la Resolución No. 00945 de febrero 7 de 1992 emanada de la Dirección General del INTRA y que autoriza rutas, horarios, niveles de servicio y fija capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A. por las siguientes razones:

1.- La ruta No. 39 origen : SANTAFE DE BOGOTA  
 No. 40 Destino: BUCARAMANGA - vía TUNJA-BARBOSA-SOCCORRO.-  
 clase de vehículo : automóvil- figura con 7 horarios en el sentido BUCARAMANGA-BOGOTA así: 06:00 - 08:00 - 10:00 - 11:00 - 14:00 - 21:00 y 22:00, considerando que los horarios inicialmente autorizados eran tres: 06:00 - 10:00 y 14:00 y que AUTOBOY suspendió la prestación con automóviles en 1990 y los reemplazó por Microbuses hasta finales de 1991 y ahora en 1992 nuevamente volvió a enviar los automóviles, se presenta un trueque arbitrario y violatorio de la norma oficial del Instituto que le fijó horarios y modalidades del servicio en esta ruta.

Al aumentar 4 horarios: 08:00 - 11:00 - 21:00 y 22:00 y tener como puntos de tránsito a BARBOSA ( sede principal de mi representada ) y SOCCORRO, encontramos que se lesionan los intereses de "TRANSSANDER S.A. " en ambos sentidos, pues aunque AUTOBOY no ha cumplido hasta ahora esos 7 horarios, al hacerlo entrecruza algunos con los nuestros y porque normalmente en BARBOSA los vehículos de AUTOBOY S.A. que van



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

16 MAR. 1993

1368

- 7 -

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

mal de viaje demoran todo el tiempo que sea necesario para conseguir el cupo o simplemente terminan la línea allí, sin continuar a BUCARAMANGA o BOGOTA según sea el caso. En el sentido BOGOTA-BUCARAMANGA, también aumentaron 4 horarios.

2.- Ruta No. 41 origen : SANTAPE DE BOGOTA  
No. 42 Destino: BARBOSA. VIA TUNJA -MONIQUEIRA  
Modalidad automóvil y/o microbus.

En el sentido BARBOSA-BOGOTA figuran autorizados 14 horarios que van desde las 04:30 hasta las 17:00 horas. Si tomamos en cuenta desde 1975 está autorizado un colectivo alterno a TUNJA con TRANSSANDER S.A. en automóviles desde las 04:00 hasta las 18:00 horas, al adicionarle los 14 horarios autorizados a AUTOBOY S.A. se materializa una oferta de servicio que jamás ha tenido ni tendrá en mucho tiempo, demanda siquiera cercana en BARBOSA. Esta situación lo único que genera es perjuicio para ambas empresas, amén de una constante rivalidad y tirantez entre el personal de conductores y socios, pues los vehículos de AUTOBOY ( la gran mayoría microbuses ) que salen de BOGOTA llegan a TUNJA y allí se convierten automáticamente en colectivos, perjudicando enormemente a los automóviles de mi representada que teniendo muchas veces 3 y 4 pasajeros, tienen que bajarlos y cederles a la "línea" de AUTOBOY para evitar problemas. De BARBOSA HACIA TUNJA se presenta igual situación y es algo francamente insoportable.

Con todo respeto, no entendemos como un municipio como BARBOSA con escasos 14.000 habitantes y por donde pasan diariamente en ambos sentidos ( BOGOTA y BUCARAMANGA ) más de 100 líneas de buses grandes ( COPETRAN-BERLINAS-OMEGA-BRASILIA-REINA etc, ) que tiene un colectivo autorizado a TUNJA para cubrir alternamente entre vehículos de 2 empresas, pueda todavía "botar" pasajeros para 14 ó 20 horarios más. Horarios que entre otras cosas nunca han sido prestados en su totalidad, justamente porque no hay de donde sacar pasajeros para tanto asiento. Solamente en el colectivo se da permanentemente el caso de que un vehículo sale a las 05:00 de BARBOSA y está regresando a las 17:00 o 18:00 horas, es decir todo el día, entonces como será con más horarios? Ni comen los unos, ni comen los otros.

3.- Ruta No. 59. Origen : TUNJA  
No. 60. Destino: PUENTE NACIONAL- Vía MONIQUEIRA-BOGOSA.  
Modalidad : automóvil.  
Un horario de ida y uno de regreso.

Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

(1368

- 8 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Como se nota la improvisación del Instituto o la mala información que le han suministrado, porque adjudicar horarios en esta ruta para ser servidos con automóvil es absurdo. El trayecto BARBOSA-FUENTE NACIONAL es servido en colectivo por camperos afiliados a mi representada y a COOTRANSRICAURTE LTDA, vehículos que si son aptos para transitar la clase de carretera que une estos 2 municipios y donde una persona objetiva jamás va a "meter" un automóvil para que se le desbarate en uno ó 2 viajes. Con lo anterior estamos significando que ningún automóvil de AUTOBOY ha ido a FUENTE NACIONAL a cubrir los horarios autorizados.

Señor Director: TRANSSANDER S.A. es una empresa pequeña de provincia que lo único que pretende es trabajar dentro de su pequeño radio de acción y servir adecuadamente a la comunidad, y como es apenas natural, utiliza el mecanismo de defensa cuando ve que sus intereses son lesionados injustificadamente al invadirsele sus derechos ganados con bastante sacrificio. Ni la competencia desleal, ni la invasión y mucho menos el afán desmedido de expansionismo son armas de nuestra predilección no las aplicamos pero tampoco aceptamos que nos las apliquen, y por esto creemos estar llenos de razones para solicitar en forma muy respetuosa al señor Director, la verificación sobre el terreno de lo aquí expuesto, pues tenemos la absoluta seguridad que la razón ratificará nuestros conceptos.

### CARROS DEL SUR S.A. "TRANSPORTES CARDELSSA".

1.- En estas rutas, la empresa AUTOBOY S.A. en forma ILEGAL, ANTIJURIDICA Y ANTITECNICA, obteniendo el beneplácito del INTRA para legalizar algunos microbuses, al equiparar los automóviles a microbuses con la expresión automóviles y/o microbuses, es violatoria de normas de tránsito que han establecido una definición y capacidad diferente para estas expresiones, como antecedentes en ese instituto podemos mencionar el memorando 213 de febrero 22 de 1990 de la división de equipos donde se diferencia el microbus del automóvil, acogido por la oficina jurídica por Resolución 00536 del 26 de marzo de 1990.

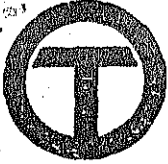
Esto referente a todas las rutas que tiene la expresión automóvil y/o microbus.

2.- Rutas 23-24, 27-28, 31-32, 35-36.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito



MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 9 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA/ "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARRO DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

La Resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, fundamenta en información ABSOLUTAMENTE FALSA y era IMPOSIBLE LA PRESENTACION del servicio con una frecuencia como la autorizada en esta acto con la capacidad autorizada en ese momento, pues al realizar un análisis de rodamiento para prestar ese servicio cada 10 minutos, se requerirían como mínimo para SOLO ESTAS RUTAS 98 MICROBUSES, capacidad que difiere de las 42 unidades que para aquella época ( Octubre /90 ) tenía legalmente autorizado, por eso nos parece injusto y arbitrario que una sola empresa por una decisión ilegal pretenda desconocer a la totalidad de las empresas que sirven este corredor.

De otra parte el INTRA al autorizar estos horarios cada diez minutos afecta todas las autorizaciones anteriores que tienen las empresas del corredor, creando simultaneidad y paralelismo de horarios en la ruta, con la consecuencia responsabilidad que le compete al estado y sus funcionarios por generar "guerreo" entre las empresas al autorizar horarios al mismo tiempo.

Con respecto a la capacidad transportadora es claro que los Decretos 608 de 1990 y 1927 de 1991 en su artículo 103 NO AUTORIZAN INCREMENTAR a las empresas capacidad transportadora, como en la Resolución No. 00945 de febrero de 1992 se realiza a la empresa AUTOBOY S.A. en su capacidad máxima en CUARENTA Y CUATRO ( 44 ) unidades. Esta actuación genera un incremento de microbuses en las rutas que con esta empresa compartimos, que unida al incremento de horarios, genera una competencia desleal. Como antecedentes que constan en los archivos del INTRA Oficina Central y Regional Cundinamarca, para efecto de autorización de rutas ( en donde hay que tener en cuenta todos los tipos de vehículos) siempre se había determinado una capacidad de CINCUENTA Y CUATRO ( 54 ) unidades y no de NOVENTA Y OCHO (98) ( Resolución 00945 ).

Es de anotar que en los conteos realizados los días 25, 26 y 27 de mayo de 1991, se determina por el INTRA como puede verificarse que AUTOBOY no está prestando la cantidad de horarios que pretende legalizar. Según estudio 054 de 1991 de la Regional Cundinamarca.

En el estudio No. 02 de 1992 folio No. 15  
Se establece que AUTOBOY , posee sólo 50 vehículos tipo microbus.

Por todo esto con gran extrañeza observamos un aumento inusitado que DOBLA la capacidad autorizada a esta empresa.

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 10 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARRO DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento  
de reposa en el Archivo  
de la Secretaría del Instituto  
Nacional de Transporte y  
de Tránsito y Control

Por lo anterior solicito se sirva revocar.

- 1.- En las rutas de automóvil y/o microbus la expresión microbus debe eliminarse, ya que el anexo del radicado 05433 de AUTOBOY expresa que sus autorizaciones son únicamente en automóvil. ( ver radicación 05433 y que se anexa al expediente).
- 2.- Rutas 23-24, 27-28, 31-32 y 35-36 los horarios autorizados cada 10 minutos y que queden sólo los autorizados por Resolución No. 004 de 1990 de la Regional Cundinamarca.
- 3.- La capacidad transportadora máxima de 98 unidades reducirla a la real autorizada legalmente de 54 unidades.
- 4.- Que por ser falsa la información suministrada, solicito la aplicación del artículo 5o. del Decreto 608 y si hay delito punible, pues se engaña al Estado. Se envíen esos documentos a la justicia penal ordinaria.

TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE "BERLINASTUR S.A. "

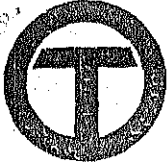
Los motivos de inconformidad contra la Resolución No. 0945 del 7 de febrero de 1992, son los siguientes:

La empresa AUTOBOY S.A., acogiéndose a lo establecido en el Decreto 608 de 1991, informo dentro del inventario de rutas y horarios servidos que en la ruta BOGOTA-BUCARAMANGA ( vía TUNJA-BARBOSA-SOCORRO) y viceversa prestaba diariamente la siguiente cantidad de horarios:

- Sentido BOGOTA-BUCARAMANGA 7 Horarios
- Sentido BUCARAMANGA-BOGOTA 7 Horarios.

La información suministrada por AUTOBOY S.A. fue plasmada en la Resolución 0945 dentro de las rutas 39-40. Este número de horarios informado no corresponde al que venia sirviendo dicha empresa como prueba de ello adjunto la relación de despachos efectuados por la empresa AUTOBOY S.A., durante los meses de septiembre y octubre de 1990, suministrados por el Terminal de Transportes de Bogotá, donde se puede establecer que en el mes de septiembre la referida empresa

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 11 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA, "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARRO DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE" COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTOCOPIA  
 tomada del Documento  
 reposado en el Archivo  
 del Instituto  
 de Transportes y Tránsito  
 Director General

con destino BUCARAMANGA realizo 87 despachos y en el mes de octubre 88 lo que nos da una ponderación diaria de aproximadamente 3 despachos. Cifra muy distinta a los 7 despachos que reportó en el sentido BOGOTA-BUCARAMANGA, dentro del inventario de horarios servidos en las rutas autorizadas.

Solicito que en virtud a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 608 de 1991, no se tenga en cuenta la información presentada por la empresa AUTOBOY S.A. y se proceda a revocar la Resolución incoada por mi recurso.

## EL RAPIDO DUITAMA LTDA"

1.- La empresa que represento está legitimada para presentar este recurso, en razón a que presta las rutas autorizadas a AUTOBOY en origen-destino, ruta BOGOTA-SOGAMOSO y viceversa, y BOGOTA-DUITAMA y viceversa.

2.- En las rutas 5 - 6 y 15 - 16 equivocadamente se asimilan los tipos de vehiculos microbus y automóvil, concepto equivocado pues conforme a la Resolución 098 de 1973 AUTOBOY S.A., tiene solamente autorizado el vehiculo automóvil y no se ha realizado ningún cambio en la capacidad en lo referente a esta ruta y al establecer posibilidad de despachar uno u otro vehiculo se alteraría la capacidad ofrecida en número de sillas. De otra parte el Decreto 608 de 1991, no permite modificar el tipo de vehiculo, máxime cuando el automóvil estaba definido en el Código de Tránsito anterior como vehiculo de hasta 10 pasajeros, y el microbus es de capacidad de 11 a 20 pasajeros.

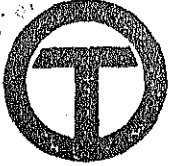
3.- Artículo 2 Decreto 1809 de 4 de agosto de 1990 define automóvil vehiculo automotor destinado al transporte de no más de 5 pasajeros, distancia entre ejes hasta tres ( 3 ) metros.

Microbus: vehiculo automotor destinado al transporte de personas con capacidad entre diez ( 10 ) y Diecinueve ( 19 ) pasajeros y una distancia entre ejes menor de tres ( 3 ) metros.

En el código de Tránsito anterior esta definición era así:

Decreto 1344 de 1970 automóvil vehiculo automotor destinado al Transporte de no más de diez ( 10 ) personas.

Microbus: Decreto 2169 de 1970, Artículo 1o. vehiculo automotor destinado al transporte de personas con capacidad entre ( 11 ) y veinte (20) pasajeros.



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01368

- 12 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTO  
Tomada del Documento  
reposa en el Archivo  
Secretaría del Intra  
del Transporte

En este sentido las autorizaciones expedidas con vigencia del código Superior mal podría equipararse el automóvil al Microbus.

Por lo anterior deberá revocarse esta alternativa, y la ruta debe especificarse que se presta solo en automóvil, hoy día sería camioneta de acuerdo a las nuevas disposiciones de Tránsito.

4.- Los horarios adicionados en lujo en el tipo de vehículo microbus, que se autorizan en la ruta 15-16; saliendo de SANTA FE DE BOGOTA D.C., desde las 05:00 - 9:00 cada hora.

Coinciden con los horarios previamente autorizados al RAPIDO DUITAMA LTDA, en esta misma ruta de servicio de lujo así saliendo de SANTA FE DE BOGOTA:

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 12:00  
18:00.

Saliendo de SOGAMOSO:

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00  
14:00 - 19:00.

Al autorizar el INTRA los horarios en las rutas 15-16 a la empresa AUTOBOY S.A., genera un paralelismo, con la mayor parte de nuestros horarios legalmente autorizados con anterioridad a la vigencia del Decreto 608 de 1991, por lo que deben prevalecer a los que por incremento o modificación se autoricen a AUTOBOY y suprimiéndose a esta empresa los ya autorizados a mi representada.

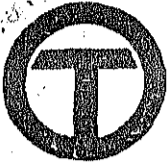
Al respecto es de anotar que la empresa AUTOBOY de acuerdo con la información que presenta no está sirviendo ninguno de los horarios que tiene autorizados en automóvil haciendo horarios simultáneos a los nuestros, lo que afecta en forma grave a la empresa ocasionando un grave perjuicio.

Dejo así presentada la inconformidad de mi representada con la Resolución aludida y sustentando el recurso de reposición.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE "

Interpongo recurso de reposición contra la Resolución 0945 del 7 de febrero de 1992, por los siguientes motivos de inconformidad:

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

C1368

- 13 -

16 MAR. 1993

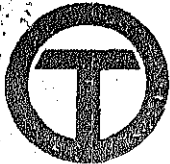
Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento  
reposa en el Archivo  
Secretaría del Instituto  
de Transportes y  
Administración General

En la Resolución No. 00945/92 el INTRA autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. para servir según publicación y consideración 4, las rutas 3-4 (SANTAFE DE BOGOTA-TUNJA) con 16 horarios y no cumple ninguno; 5-6 (SANTAFE DE BOGOTA-DUITAMA) con 16 horarios y cumple 6 horarios menos del 50%; 39-40 (SANTAFE DE BOGOTA-BUCARAMANGA) con siete horarios y no prestan sino 2; 41-42 (SANTAFE DE BOGOTA-BARBOSA) con 14 horarios y cumple cuatro horarios; 45-46 (TUNJA-DUITAMA) con 8 horarios y no satisface ninguno; 51-52 (SANTANA-TUNJA) con un horario y lo cumple desde VADO REAL; 57-58 (TUNJA-BARBOSA) de 04:00 a 18:00 alternos con TRANSSANDER S.A. sin horarios ni frecuencias contrario a lo definido en la consideración No. 1. del presente Recurso; 59-60 (TUNJA-PUENTE NACIONAL) con un horario y no lo cumple; 75-76 (MONQUIRA-BARBOSA) de 04:00 a 18:00 alterno con TRANSSANDER S.A. sin horarios, ni frecuencias contrario a lo definido en la consideración No. 1. 79-80 (SANTANA-BARBOSA) de 04:00 a 18:00 alternos con TRANSSANDER S.A. sin horarios ni frecuencias y tienen abandonado el servicio; 85-86 (BARBOSA-PUENTE NACIONAL) de 04:00 a 18:00 alternos con TRANSSANDER S.A. sin horarios ni frecuencias y nunca han prestado el servicio; 87-88 (BARBOSA-VELEZ) de 04:00 a 18:00 alternos con TRANSSANDER S.A. sin horarios ni frecuencias y tienen abandonado el servicio; también le autoriza una capacidad transportadora máxima de 132 automóviles, 20 buses, 98 microbuses la cual a mi parecer y según el servicio autorizado al lado de lo que están cumpliendo es desorbitante, o sea no se ajusta a un procedimiento técnico tendiente a racionalizar el Transporte buscando el punto de equilibrio entre la oferta y la demanda; de ahí que hoy en día la empresa AUTOBOY S.A. como consecuencia de la subutilización de su parque incurra en manifestaciones de desorden en la prestación del servicio, lo cual crea competencias desleales para las demás empresas que tienen que competir las mismas zonas y rutas durante su operación.

## COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA

Los motivos de inconformidad presentados por el recurrente son los siguientes: la Resolución 0945 del 7 de febrero de 1992 en su artículo segundo fija, la capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A. para servir las rutas, horarios, niveles de servicio autorizados mediante esta Resolución con un máximo de 20 vehículos tipo bus cerrado; analizando las rutas autorizadas y el número de horarios asignados por el Instituto ( los cuales relaciono a continuación).



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01368

- 14 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAUARTE LTDA "COOTRANSRICAUARTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

## RUTA

## No. HORARIOS

BOGOTA-BELENCITO Y VICEVERSA	1 HORARIO POR SENTIDO
BOGOTA-SAN MATEO ✓	5 HORARIOS POR SENTIDO
BOGOTA-COMPARTIR ✓	8 HORARIOS POR SENTIDO
BOGOTA-SAN HUMBERTO ✓	8 HORARIOS POR SENTIDO
BOGOTA-SOACHA ✓	6 HORARIOS POR SENTIDO
BOGOTA-OCANA	2 HORARIOS POR SENTIDO
BOGOTA-YOPAL	4 HORARIOS POR SENTIDO
TUNJA-PAZ DE ARIPORO	1 HORARIO POR SENTIDO
DUITAMA-TUTAZA	1 HORARIO POR SENTIDO
SOGAMOSO-YOPAL	7 HORARIOS POR SENTIDO
SOGAMOSO-MANI	2 HORARIOS POR SENTIDO
YOPAL-GROCUE	1 HORARIO POR SENTIDO
YOPAL-TRINIDAD	1 HORARIO POR SENTIDO

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

*[Firma]*  
Adm. General

Se encuentra que dicha empresa sirve 47 horarios por sentido donde claramente se observa que con un máximo de 20 vehículos tipo bus es imposible dar cumplimiento en la prestación del servicio de transportes de tal manera, el INTRA debe ser lo suficientemente cuidadosa al adjudicar rutas sin el suficiente parque automotor para prestar el servicio en contraposición con lo planteado por el Decreto 1927 de agosto 6 de 1991 en sus artículos 68-69 y 89.

Por lo anterior estamos solicitando se revise por parte del INTRA esta política en virtud de que algunas empresas nos hemos visto afectadas por la situación atrás descrita ya que no le permite ampliar la zona operación de las mismas.

En la publicación aparece una capacidad transportadora la empresa AUTOBOY S.A. así:

CLASE DE VEHICULO	MAXIMA	MINIMA
AUTOMOVIL	152	182
BUS CERRADO	17	20
MICROBUS	82	98

Alterando de esta manera la capacidad transportadora autorizada por el Instituto Nacional del Transporte ya que lo real es:



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01368

- 15 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAUARTE LTDA "COOTRANSRICAUARTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA	ES FIEL FOTOCOPIA
AUTOMOVIL	149	174	Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
BUS	13	16	
MICROBUS	62	76	

Violando de esta manera el Decreto 608 de marzo 4 de 1991.

*[Firma]*  
 Antecedente Secretario General

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Teniendo en cuenta que los argumentos presentados por los recurrentes son en esencia de carácter técnico este despacho remitió los textos de los recursos junto con sus antecedentes a la División de Empresas y Rutas, a fin de que se realizara el correspondiente estudio técnico.

Dicha División a través de los memorandos DER.M. 749 del 10 de noviembre de 1992 y el DER.M.068 del 1 de febrero de 1993 manifiesta lo siguiente:

### I. TRANSPORTE LOS MUISCAS S.A.:

Mediante el radicado 001341 del 26 de marzo de la Regional Boyacá y Casanare, recurre sobre las siguientes rutas:

RUTA 49-50 : TUNJA-SAMACA Y VICEVERSA

Adjudicada mediante la resolución 077 del 22 de marzo de 1991 ( folios 515 a 519 ) y confirmada por la Resolución 307 del 27 de agosto de 1991 pero hubo el recurso de apelación, según Resolución No. 02685 de mayo 27 de 1992 ( folios 500-514 ) se decide el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 077 del 22 de marzo de 1991 confirmandola en su integridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Resolución número 077 de 1991 se encuentra en firme y los horarios inscritos en la Resolución de unificación de Rutas y Horarios de la empresa AUTOBOY S.A. en las rutas números 49-50: TUNJA-SAMACA y viceversa los tres ( 3 ) horarios por sentido están correctos.

Es de anotar que la Resolución No. 02685 del 27 de mayo de 1992 fue debidamente notificada a las empresas recurrentes ( folios 502-514).

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

(1368

- 16 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento  
reposa en el Archivo  
Secretaría del Ministerio  
de Transportes

Admisión  
Directorio General

El recurso anterior expuesto no prosperan los argumentos al recurrente.

## II. COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA"

Ruta 43-44: SANTAFA DE BOGOTA-YOPAL : revisados los archivos de la División, se constató que la empresa tiene autorizados los horarios de las 21:30 en los dos sentidos, según acto administrativo número 1310 de agosto 24 de 1988.( folios 562-565).

La empresa AUTOBOY S.A. según radicado número 05433 de mayo 6 de 1991 solicitó incremento de los siguientes horarios:

BOGOTA-YOPAL : 19:00 - 20:00 - 22:00  
YOPAL-BOGOTA : 19:00 - 20:00 - 22:00

Revisadas las pruebas fehacientes del recurrente, se observa, presumiendo de un error por parte de la oficina de Sistemas de la Terminal de Transportes S.A. de BOGOTA el reporte de las salidas de la empresa AUTOBOY hacia YOPAL, así:

1-30 de noviembre de 1991; 08:00 p.m. Despachos: Diario;  
1-31 de diciembre de 1992; 08:00 p.m. Despachos: Diario  
Fecha de proceso: 26-03-92

No es explicable que en el mes de marzo envíen el reporte del mes de noviembre y diciembre de 1992.

De la oficina Central se solicitó a la Terminal de Transportes de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a la terminal de Transportes de SOGAMOSO y a la Alcaldía de YOPAL, las salidas efectuadas durante los meses de septiembre y octubre de 1990 de la empresa AUTOBOY S.A. en la ruta BOGOTA-YOPAL y viceversa.

La Terminal de Transportes de Bogotá mediante oficio radicado bajo el número 14953 del 13 de julio y radicado número 16374 de julio 29 de la Terminal de Soqamoso y el oficio número 15045 de julio 13 de 1992 la secretaria de Planeación y Valoración, Jefe de División de Economía, del Municipio de Yopal ( Casanare), nos enviaron la información solicitada de los despachos efectuados.

Una vez cruzadas estas informaciones, se observó que la empresa está sirviendo tres ( 3 ) horarios por sentido en la ruta BOGOTA-YOPAL y viceversa, por lo cual se recomienda suprimir el horario de las ( 22 ) veintidos horas que no está cumpliendo como lo afirma la empresa, y se acepta parcialmente los argumentos de la empresa COFLONORTE LTDA.





## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

(1368 - 17 - 16 MAR. 1993)

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES EL FOTOCOPIA  
tomada del Documento  
reposa en el Archivo  
secretaría del Instituto  
de Transportes y Turismo

En relación a la ruta SOGAMOSO-YOPAL no sufre modificación alguna por cuanto la COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA, en sus argumentos expresa que se presentaba duplicidad de horarios con las empresas TRANSBOLIVAR Y SUGAMUXI, es decir, dicha empresa no sería afectada con el horario materia de impugnación.

## III. TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER "

Ruta 39-40 SANTAFE DE BOGOTA- EUCARAMANGA y viceversa tiene la empresa AUTOBOY S.A. autorizados los horarios: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00, mediante Resolución 098 del 29 de enero de 1973 ( folios 496-498 ); así se le incrementaron 4 horarios por sentido de la siguiente forma:

08:00 - 12:00 - 21:00 - 22:00

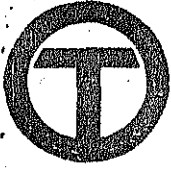
Revisado el listado enviado por la Terminal de Transportes S.A. de SANTAFE DE BOGOTA D.C., se observó que durante los meses de septiembre y octubre de 1990 la empresa AUTOBOY S.A. efectuó 87 y 89 despachos, arrojando un promedio de 3 despachos diarios, indicando que la empresa está sirviendo únicamente los horarios autorizados por lo cual se recomienda suprimir los horarios incrementados y dejar únicamente los autorizados mediante Resolución 098 del 29 de enero de 1973 y aceptar los argumentos de la empresa recurrente.

Ruta 41-42 SANTAFE DE BOGOTA-BARBOSA y viceversa la empresa AUTOBOY S.A. tiene autorizados los siguientes horarios, en clase de vehículo automóvil así:

Saliendo de Bogotá : 07:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Saliendo de Barbosa : 04:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 10:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00 - a través de la Resolución No. 0848 del 10 de mayo de 1990 ( folios 494-495) según radicado No.05433 del 6 de mayo de 1992, solicitó incremento de 6 horarios por sentido así: 05:00 - 07:00 - 09:00 - 13:30 - 14:00 - 18:00 saliendo de SANTAFE DE BOGOTA y saliendo de BARBOSA : 05:30 - 09:30 - 10:30 - 12:30 - 15:00 - 17:00 verificado el cumplimiento de estos horarios por la empresa, se observa que durante los meses de septiembre y octubre de 1990 la empresa AUTOBOY S.A. efectuó 344 despachos para un promedio de 6 horarios diarios, razón por la cual se recomienda dejar en la Resolución de unificación los horarios autorizados por la Resolución No. 0848 de 1990.

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01368

- 18 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTOCOPIA  
 tomada del Documento  
 reposado en el Archivo  
 de la Secretaría del Instituto  
 Nacional del Transporte

*[Handwritten signature]*  
 Director General

59-60 : TUNJA - PUENTE NACIONAL Y VICEVERSA ( Vía  
 MONIQUEIRA-BARBOSA )

La empresa AUTOBOY S.A. tiene autorizada mediante Resolución No. 1939 del 19 de diciembre de 1983 esta ruta uno ( 1 ) horario por sentido en clase de vehículo automóvil. Según solicitud del Decreto 608 la empresa no modificó estos horarios por la cual se confirma lo inscrito en el proveído de Unificación de rutas y horarios.

#### IV. CARROS DEL SUR S.A. "TRANSPORTES CARDELSSA S.A. "

1.- La Resolución que autoriza las rutas automóvil y/o microbús en ningún momento contempla una similitud o equivalencia de los tipos de vehículos automóvil a microbús, le asiste razón al recurrente en afirmar que no existe una similitud entre estos dos vehículos. El Decreto 1809 de 1990, define la clase de vehículo automóvil así: vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco ( 5 ) pasajeros, con distancia entre ejes hasta de 3 metros, el microbús como : vehículo automotor destinado al transporte de personas con capacidad entre ( 10 ) diez y 19 ( diecinueve ) pasajros y una distancia entre ejes menor a tres ( 3 ) metros.

De acuerdo a las definiciones anteriores es completamente imposible, asimilar la clase de vehículo automóvil por la clase de vehículo microbús.

"...No obstante es conveniente señalar que la Resolución 2073 del 22 de agosto de 1991 preceptúa, en su artículo 1. que las empresas de transporte público terrestre de pasajeros y mixto por carretera y las de transporte público colectivo municipal de pasajeros y mixto que tienen rutas y horarios autorizados y capacidad transportadora fijada por la autoridad competente antes de la vigencia del Decreto No. 1809 de agosto 4 de 1990, para el vehículo clase AUTOMOVIL, podrán llenar dicha capacidad máxima hasta de diez ( 10 ) pasajeros..."; permitiendo así que la clase de vehículo automóvil, se asimile a camioneta de diez (10) puestos, por lo tanto se debe incluir en la Resolución de unificación de rutas y horarios, la clase de vehículo automóvil y/o camioneta.

2.- Es claro que los Decretos 608 y 1927 de 1991 en su artículo 103, no autorizan incrementar a las empresas capacidad transportadora como sucede con la Resolución 0945 de 1992.

Analizado el argumento del recurrente, efectivamente tiene la razón.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 19 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

En la Resolución 0945 en su artículo segundo fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
AUTOMOVIL	152	182
BUS CERRADO	17	20
MICROBUS	82	98

Resoluciones que le han autorizado capacidad transportadora AUTOBOY S.A.

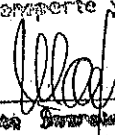
Resolución No. 313 del 5 de marzo de 1987 ( folios 492 -493).

CLASE DE VEHICULO : Bus

MAXIMA : 16

MINIMA : 13

ES DEL FOTOCOPIA  
Tomado del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Ante mí Secretario General

Resolución No. 017 del 10 de enero de 1989 ( folios 490-491).

CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL

MAXIMA : 174

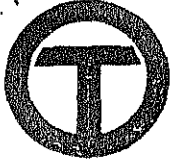
MINIMA : 149

EN MICROBUS:

MAXIMA : 8

MINIMA : 6

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01368

- 20 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Resolución No. 0744 del 27 de abril de 1990 ( folios 431-433 ).  
 CLASE DE VEHICULO : 50  
 MINIMA : 41

Modifica la capacidad transportadora fijada en la Resolución 017 en la clase de vehículo Microbús, quedando únicamente la fijada en este proveído.

Resolución No. 365 del 19 de octubre de 1990 ( folios 485 a 489 ).  
 CLASE DE VEHICULO : MICROBUS  
 MINIMA : 3  
 MAXIMA : 4

Resolución No. 333 del 5 de septiembre de 1991 ( folios 475-484 ).  
 CLASE DE VEHICULO : MICROBUS  
 MINIMA : 18  
 MAXIMA : 22

En total la empresa AUTOBOY S.A. tiene autorizada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	13	16
AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA	149	174
MICROBUS	62	76

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomado del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Handwritten Signature]*  
 Asistente Secretario General

Con respecto de la solicitud hecha por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A. sobre fijación de la capacidad transportadora como base en las rutas que le han sido autorizadas, este Despacho considera que esta capacidad se debe fijar en una Resolución diferente a las que nos ocupa, por cuanto el Decreto 608 de 1991, en ninguno de sus artículos permite la modificación de capacidad transportadora.

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 21 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA", TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

3.- En lo referente a las rutas 23,24,27,28,31,32,36, se analizó lo siguiente:

- 1.- Ruta 23-24 SANTAFE DE BOGOTA-SAN MATEO y viceversa horarios autorizados : de 05:00 a 20:00 cada 10 minutos. Mediante Resolución No. 004 de enero 12 de 1990 ( folios 461-474 ) tienen autorizados tres ( 3 ) horarios por sentido.
- 2.- Ruta 27-28 SANTAFE DE BOGOTA-COMPARTIR y viceversa. Horarios autorizados: 5 horarios por sentido.
- 3.- Ruta 31-32: SANTAFE DE BOGOTA-SAN HUMBERTO y viceversa horarios autorizados: 55 horarios por sentido.
- 4.- Ruta 35-36 SANTAFE DE BOGOTA-PLAZA PRINCIPAL y viceversa horarios autorizados: 16 horarios por sentido.

Una vez analizado el estudio No. 054 de 1991 sobre la oferta y demanda de pasajeros en el corredor BOGOTA-SOACHA-SIBATE y viceversa elaborado por la Regional Cundinamarca ( Anexo como prueba del recurrente ) se pudo detectar que le asiste razón al recurrente y por lo tanto se debe suprimir del acto administrativo No. 0945 de 1992 los horarios incrementados en razón a que el mencionado estudio de origen a la expedición de la Resolución No. 333 del 5 de septiembre de 1991 la cual le adjudicó a varias empresas los horarios disponibles, y la empresa AUTOBOY S.A. no puede demostrar estar sirviendo esta cantidad de horarios desde 1990; en primera instancia la cantidad de vehículos autorizados a esta empresa, no sería suficiente para la cantidad de horarios servidos y de acuerdo a la toma de información durante los días 25,26,27,28 y 29 de mayo de 1991, los resultados de ésta hubieran arrojado una mayor cantidad de horarios disponibles. Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda suprimir los horarios incrementados y dejar únicamente los autorizados mediante Resolución 004 de enero 12 de 1990 y 333 de septiembre 5 de 1991, siendo los siguientes :

-Por Resolución No. 004 de 1990

Ruta BOGOTA-COMPARTIR Y VICEVERSA

Saliendo de COMPARTIR : 05:39 - 06:43 - 08:38 - 10:31 - 12:32

Saliendo de BOGOTA : 14:22 - 16:43 - 17:40 - 18:35 - 19:43

Ruta BOGOTA-SAN HUMBERTO Y VICEVERSA.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Transito



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368 - 22 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAUURTE LTDA "COOTRANSRICAUURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Saliendo de BOGOTA: 01:00 - 05:40 - 05:50 - 06:42 - 07:16 - 07:30  
07:50 - 08:20 - 09:05 - 09:50 - 10:20 - 10:58 - 11:15 - 11:38 - 11:52  
11:58 - 12:13 - 12:21 - 12:32 - 12:55 - 13:07 - 13:28 - 13:50 - 14:08  
14:36 - 15:02 - 15:21 - 15:32 - 15:46 - 16:06 - 16:24 - 16:31 - 16:41  
16:54 - 17:03 - 17:09 - 17:18 - 17:31 - 17:40 - 18:01 - 18:15 - 18:24  
18:29 - 18:35 - 18:58 - 19:07 - 19:19 - 19:37 - 19:54 - 20:08 - 20:28  
20:52 - 21:12 - 21:48 - 22:53 .

Saliendo de SAN HUMBERTO: 04:10 - 05:06 - 05:26 - 05:36 - 05:45  
05:53 - 05:59 - 06:06 - 06:09 - 06:14 - 06:21 - 06:23 - 06:32 - 06:44  
06:52 - 07:05 - 07:21 - 07:34 - 07:43 - 08:01 - 08:16 - 08:30 - 08:39  
09:06 - 09:28 - 09:58 - 10:38 - 10:58 - 11:22 - 11:52 - 12:02 - 12:28  
12:51 - 13:03 - 13:23 - 13:50 - 14:08 - 14:22 - 14:47 - 15:12 - 15:25  
15:58 - 16:18 - 16:28 - 16:58 - 17:18 - 17:33 - 17:56 - 18:17 - 18:45  
19:05 - 19:35 - 20:25 - 21:40 - 22:35.

Ruta BOGOTA-SOACHA ( Plaza Principal ) y viceversa

Saliendo de BOGOTA: 05:35 - 06:58 - 09:55 - 10:55 - 12:00 - 12:17  
12:35 - 12:40 - 13:10 - 14:28 - 15:22 - 16:58 - 17:38 - 19:07 - 20:30  
22:30.

Saliendo de SOACHA : ( Plaza Principal ).  
05:26 - 05:56 - 06:36 - 07:10 - 07:36 - 08:50 - 09:55 - 11:06 - 12:18  
12:58 - 13:58 - 15:05 - 16:15 - 18:15 - 19:25 - 22:30

Saliendo de BOGOTA : 17:20 - 18:30 - 20:34  
Saliendo de SAN MATEO : 05:44 - 06:45 - 08:39

Características del servicio:

Nivel de servicio: Común . Despacho : Ordinario

Frecuencia : Diaria. Clase de vehículo : Microbús.

Resolución No.333 del 5 de septiembre de 1991, ésta fue confirmada en apelación mediante Resolución 4103 del 27 de diciembre de 1991 ( folios 447-452 ), le autoriza los siguientes horarios:

Ruta BOGOTA-COMPARTIR Y VICEVERSA

Saliendo de BOGOTA : 05:04 - 06:13 - 07:11 - 08:11 - 09:11 - 11:11  
12:11 - 14:11 - 15:11 - 16:07.

Saliendo de compartir : 04:32 - 05:07 - 06:57 - 07:46 - 08:21 - 09:04  
10:21 - 11:23 - 12:17 - 14:17.

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

ES FIEL FOTOCOMIA  
Tomada del Documento q  
reposa en el Archivo de  
Secretaría del Instituto Nac  
de Transporte y Transp

Ante el  
Directorio Gen



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368 - 23 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

### BOGOTA-SAN MATEO Y VICEVERSA

Saliendo de BOGOTA: 05:21 - 06:21 - 07:22 - 08:22 - 09:22 - 11:22  
Saliendo de SAN MATEO: 05:17 - 06:43 - 12:31 - 16:32 - 17:34 - 18:34.

### BOGOTA-SOACHA ( Plaza Principal )

Saliendo de BOGOTA : 05:06 - 06:20 - 07:09 - 07:49 - 08:47 - 09:47  
14:47 - 18:43 - 19:49 - 21:49 - 22:49 .

Saliendo de SOACHA ( Plaza Principal ) : 05:38 - 07:04 - 07:58 - 08:29  
09:14 - 09:57 - 13:59 - 14:11 - 16:59 - 19:04 - 20:04.

### Características del servicio:

Frecuencia : Diaria. Clase de vehículo : Microbús.  
Nivel de servicio: Corriente

Además le fijó la siguiente capacidad Transportadoras:

Capacidad mínima : 18 microbuses  
Capacidad máxima : 22 microbuses.

### V. TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A. "

Mediante radicado No. 11222 del 26 de mayo de 1992, interpone recurso sobre lo siguiente :

Incremento de horarios en la ruta BOGOTA-BUCARAMANGA ( vía TUNJA-BARBOSA-SOCCORRO ) horarios que realmente no está sirviendo esta empresa. Anexo pruebas de la Terminal de Transporte S.A.

Es válido el planteamiento del recurrente, y los argumentos esgrimidos son similares a los presentados y solucionados en el numeral 4.1, correspondientes a la empresa " TRANSSANDER "

### VI. EL RAPIDO DUITAMA LTDA

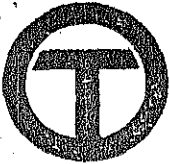
1.- Son ciertos los argumentos del recurrente con respecto a las rutas 5-6 y 15-16, que equivocadamente asimilan los tipos de vehículos microbus y automóvil. Por ser fundamentos similares a los de la empresa TRANSPORTES CARDELSSA S.A. se debe tener en cuenta lo resuelto en su numeral .1.

2.- De otra parte la ruta BOGOTA-SOGAMOSO y viceversa y la ruta BOGOTA-DUITAMA y viceversa, se le incrementó horarios que se cruzan con los autorizados con anterioridad a el RAPIDO DUITAMA LTDA.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento e  
reposa en el Archivo de  
Secretaría del Instituto Nac  
de Transporte y Transla

Ante el Director General

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 24 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "SDFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROE DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Toda el Documento  
 reposa en el Archivo  
 Secretaría del Instituto  
 de Transportes y Tránsito  
 Abogado

Así mismo los horarios en las rutas 15-16, saliendo de BOGOTA desde las 05:00 - 19:00 cada hora genera duplicidad de horarios, al respecto se considera que efectivamente el recurrente tiene la razón por lo cual se aceptan sus argumentos y se recomienda suprimir los horarios incrementados por la empresa AUTOBOY S.A. en vista que se revisados las pruebas adjuntas por el representante legal de EL RAPIDO DUITAMA LTDA y se corroboró con los listados enviados por la Terminal de Transportes S.A. de la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA y se verificó que durante los meses de septiembre y octubre de 1990 esta empresa únicamente estaba sirviendo los siguientes horarios:

RUTA	MES	DESPACHOS	H. AUTORIZADOS	HORARIOS SERVIDOS
BOGOTA-DUITAMA	SEP./90	369 - 30	16 HXS	12.3
BOGOTA-SOGAMOSO	OCT./90	425 - 30	14 HXS	14.1
BOGOTA-DUITAMA	SEP./90	376 - 30	16 HXS	12.5
BOGOTA-SOGAMOSO	OCT./90	384 - 30	14 HXS	12.8

En la ruta SANTAFE DE BOGOTA-DUITAMA y viceversa tiene autorizados 16 horarios por sentido y según los datos anteriores se observa que sirve doce horarios por sentido, indicando que la empresa AUTOBOY S.A. no está cubriendo la totalidad de los horarios autorizados. En la ruta SANTAFE DE BOGOTA-SOGAMOSO y viceversa tiene autorizados 14 horarios por sentido y está cumpliendo la totalidad de los horarios autorizados.

Por lo tanto, se recomienda dejar los horarios autorizados mediante Resolución No. 098 de 1973, siendo los siguientes:

Ruta BOGOTA-TUNJA-DUITAMA-SOGAMOSO Y VICEVERSA.

Saliendo de BOGOTA: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30.

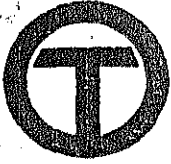
Saliendo de SOGAMOSO :  
 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30.

Clase de vehículo: Automovil . Frecuencia: Diaria.  
 Nivel de servicio: Corriente.

Saliendo de DUITAMA: 02:00 - 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30.



MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368 - 25 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Clase de vehículo: Automóvil. Frecuencia : Diaria. Nivel de servicio: corriente.

### VII. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE"

La ruta 3-4 SANTAFE DE BOGOTA- TUNJA y viceversa según Resolución 098 del 29 de enero de 1973 la empresa tiene autorizados 16 horarios por sentido y con la solicitud del Decreto 608 no modificó ni incrementó estos horarios, por lo cual no es competencia de esta oficina disminuir los horarios autorizados.

Ruta SANTAFE DE BOGOTA-TUNJA-DUITAMA Y VICEVERSA.

Saliendo de BOGOTA: 02:00 - 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30  
09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30  
18:30.


La ruta 39-40 SANTAFE DE BOGOTA-BUCARAMANGA y viceversa y la rutas 41-42 SANTAFE DE BOGOTA - BARBOSA y viceversa, los argumentos son similares a lo expuesto por la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. y fue resuelto en el numeral III.

La ruta 45-46 TUNJA-DUITAMA y viceversa fue autorizada mediante Resolución No. 1459 del 20 de septiembre de 1983, según petición del Decreto 608 no fue modificada, razón por la cual se deben dejar los horarios inscritos en la Resolución de unificación No. 0945 del 7 de febrero de 1992.

La ruta 51-52 SANTANA-TUNJA y viceversa, tiene autorizado un horario por sentido y no fue modificado ni incrementado, por lo cual se deja en el acto administrativo de unificación de rutas No. 0945 del 7 de febrero de 1992. Caso similar sucede para las rutas

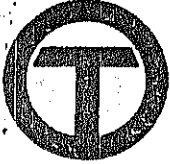
- No. 57-58 TUNJA-BARBOSA Y VICEVERSA
- No. 59-60 TUNJA-FUENTE NACIONAL Y VICEVERSA.
- No. 75-76 MONIGUIRA - BARBOSA Y VICEVERSA.
- No. 79-80 SANTANA - BARBOSA Y VICEVERSA
- No. 85-86 BARBOSA - FUENTE NACIONAL
- No. 87-88 BARBOSA - VELEZ Y VICEVERSA,

EL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Asistente Secretario General

donde los argumentos del recurrente corresponde a quejas por abandono o no cumplimiento de horarios, por lo tanto es un procedimiento distinto del Decreto 608, que se debe regir por el Decreto 1927 de 1991.

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1368

- 26 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

EST EL FOTOCOPIADO  
Tomado del Documento  
reposa en el Archivo  
Secretaría del Instituto  
de Transportes y  
Autobuses  
Adm. Gen. 00945

Referente a los horarios de las 04:00 a las 18:00 establecidos en las rutas anteriormente señaladas, están sujetas a la demanda y la frecuencia si está determinada que es diaria; es de anotar que estas rutas y horarios fueron autorizados con anterioridad a la expedición del Decreto 608 y la unificación de rutas y horarios se trata de la recopilación de todos los actos administrativos vigentes donde autorice rutas y horarios a las empresas. Por lo anterior, se concluye que los argumentos expuestos por el recurrente carecen de validez y se recomienda dejar todos los horarios inscritos en la Resolución No. 0945 del 7 de febrero de 1992 en lo pertinente a las rutas descritas anteriormente.

Con respecto a la capacidad Transportadora ya fue revisada de acuerdo a lo planteado por la empresa CARDELSSA S.A., en el numeral IV.

## VIII. COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA

Efectivamente el recurrente tiene la razón, sobre el incremento irregular de la capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A. por lo cual se debe tener en cuenta el análisis del numeral IV de la empresa TRANSPORTES CARDELSSA S.A.

## AUTOBOY S.A.

No es procedente entrar a analizar los argumentos expuestos por el recurrente en el escrito que sustenta el recurso, por cuanto se encontró que este no cumple con los requisitos a que se refiere el Decreto 01 de 1984, en sus artículos 51 y 52 numeral 1o, los cuales señalan:

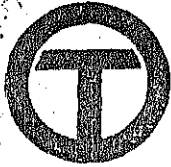
" Artículo 51: oportunidad y presentación: de los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación según el caso... ( Subrayas fuera de texto ).

" Artículo 52 Requisitos:"

Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado, o su representante o apoderado, debidamente constituido y sustentarse ...." ( Subraya fuera de texto ).

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

(1368

- 27 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

En consideración a que el escrito mediante el cual se interpuso el recurso de reposición no fue presentado dentro del termino legal, como quiera que la providencia impugnada fué notificada al representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., el día 20 de marzo de 1992 teniendo hasta el 30 del mismo mes y año para presentarlo y siendo el recurso interpuesto el día 26 de mayo de 1992, éste despacho considera procedente dar aplicación al rechazo establecido en el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo.

No obstante el rechazo anterior, el despacho vió la necesidad de revisar la providencia recurrida, encontrando que dicho acto ha causado daño injustificado a la empresa AUTOBOY S.A.; por cuanto de acuerdo con los memorandos DER.M. 749 del 10 de noviembre de 1992 y DER.M. 068 del 1 de febrero de 1993 de la División de Empresas y Rutas (Folios 561-576-577-583), no se tomó en cuenta al expedir la Resolución No. 945 del 7 de febrero de 1992, la petición presentada por la citada empresa con fundamento en el Decreto 608 del 4 de marzo de 1991, por lo tanto debe corregirse la Resolución impugnada incluyendo las siguientes modificaciones".

1.- Ruta TUNJA -SANTA SOFIA, incluir 1 horario de las 06:00 saliendo de TUNJA, en razón a que fué solicitado en la petición del Decreto 608 de 1991, según anexo 1 del radicado No. 05433.

2.- Incluir las siguientes Resoluciones que fueron expedidas con posterioridad al Decreto 608 de 1991 y se encuentran aejecutoriadas.

a.- Resolución No. 195 de junio 11 de 1991 ( folios 1-6 )  
Ruta TUNJA-SOGAMOSO vía NOBSA

Saliendo de TUNJA : 12:15  
Saliendo de SOGAMOSO : 12:20

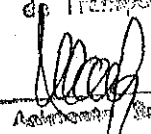
Frecuencia : Diaria. Nivel de servicio : Común.  
Despacho: Directo. Clase de vehículo : Automóvil

b.- Así mismo incluir en la Resolución de unificación las rutas y horarios autorizados mediante la Resolución 1535 de 1992, así: confirmada por acto administrativo 4280 del 15 de octubre de 1992,

Ruta SANTAFE DE BOGOTA-SANTA MARTA y viceversa.

Saliendo de BOGOTA : 16:15  
Saliendo de SANTA MARTA : 16:15

ES FEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Administrador General

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

(1368

- 28 -

16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta SANTAFE DE BOGOTA-CARTAGENA y viceversa

Saliendo de BOGOTA : 17:15

Saliendo de CARTAGENA : 17:15

Características del servicio:

Frecuencia : Diaria, Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: LUJO

c.- De otro lado las rutas que fueron adjudicados mediante Resolución No. 01539 del 9 de marzo de 1992, se recomienda incluir estas rutas y horarios en el acto de unificación de rutas y horarios, ya que está debidamente ejecutoriada.

Ruta SANTAFE DE BOGOTA-SAMACA y viceversa

Saliendo de BOGOTA: 07:00 - 16:30

Saliendo de SAMACA: 06:00 - 16:30

Características del servicio:

Frecuencias: Diaria

Clase de vehículo : microbus

Nivel del servicio: Corriente Directo.

d.- Además se debe incluir las rutas y horarios confirmados en la Resolución No. 00549 del 29 de enero de 1993 (Folios 386-430) los cuales inicialmente no se tuvieron en cuenta en razón a que la Resolución 035 del 18 de febrero de 1992, se encontraba recurrida, siendo los siguientes:

Ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - CIUDAD LATINA :

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA:

05:15 - 07:15 - 08:15 - 11:30 - 12:25 - 17:05 - 19:05.

Saliendo de CIUDAD LATINA:

04:55 - 07:15 - 08:20 - 10:05 - 12:55 - 18:25 - 19:05.

RUTA SANTAFE DE BOGOTA D.C.,- ALTOS DE CAZUCA ( SOACHA )  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

05:25 - 06:48 - 07:40 - 09:05 - 10:32 - 11:25 - 12:40 - 13:35 - 13:52  
16:20 - 19:15 - 20:06 - 20:12 - 21:12 - 21:50 - 23:45.

Saliendo de ALTOS DE CAZUCA ( SOACHA )

05:52 - 06:45 - 07:22 - 08:06 - 08:50 - 09:55 - 10:55 - 11:56 - 12:50  
13:50 - 14:50 - 15:04 - 16:50 - 17:30 - 18:10 - 22:50.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Secretario General



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1268 - 29 - 16 MAR. 1993

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAUURTE LTDA "COOTRANSRICAUURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - CIUADDELA SUCRE ( SOACHA )

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA :

09:10 - 13:00 - 18:45.

Saliendo de CIUADDELA SUCRE ( SOACHA ).

08:10 - 14:50 - 15:50

Características del servicio: Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Microbus. Nivel de servicio: Corriente.

Finalmente se debe tener en cuenta la Resolución 1530 del 9 de marzo de 1992, donde se autoriza la modificación a los dos (2) horarios en la ruta BOGOTA-TUNJA-BARBOSA-BUCARAMANGA y viceversa a la empresa AUTOBOY S.A. de la siguiente manera:

	Horario autorizado ( RES. 098/73 )	horario modificado
Saliendo de Bogotá	18:00	20:50
Saliendo de Bucaramanga	18:00	20:50

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

En mérito de lo expuesto :

RESUELVE :

Asistente Secretaría General

**ARTICULO PRIMERO :** Decidir los recursos de reposición interpuestos por las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAUURTE LTDA "COOTRANSRICAUURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA", contra la Resolución No. 0945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

**ARTICULO SEGUNDO :** Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la Resolución No. 0945 del 7 de febrero de 1992, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO TERCERO :** Autorizar a la empresa AUTOBOY S.A., servir las rutas, horarios, niveles de servicio descritos a continuación:



INTRA

*Davudal Va MC*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1268

- 30 - 16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTIANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDESSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. "COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 1 Origen : 5591004 DORADAL (PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA)  
Viceversa No : 2 Destino : 17380000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 5591004 DORADAL (PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
06:00 12:00 17:00

Saliendo de 17380000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
06:00 12:00 17:00

ES EL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Adelante Secretario General

Ruta No : 3 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 4 Destino : 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
02:00 04:00 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
02:00 04:00 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

Ruta No : 5 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 6 Destino : 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)

Vía : TUNJA - -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
02:00 04:00 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

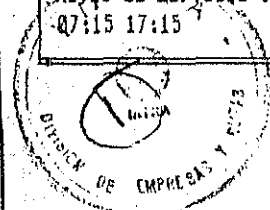
Saliendo de 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
02:00 04:00 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

Ruta No : 7 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 8 Destino : 15322000 GUATEQUE (GUATEQUE-BOYACA)

Vía : MACHETA - -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,  
15:15 17:15

Saliendo de 15322000 GUATEQUE (GUATEQUE-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,  
07:15 17:15



M O P T



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

(1368

- 31 -

16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MULCAS S.A.; COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., "COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 9 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFA DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Viceversa No : 10 Destino : 15491001 BELENCITO (NOBSA-BOYACA)  
 Via : SOGAMOSO - - -  
 Clase de Vehículo : ~~Autobús~~

Saliendo de 11001000 SANTAFA DE BOGOTA (SANTAFA DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,  
 19:45

Saliendo de 15491001 BELENCITO (NOBSA-BOYACA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,  
 02:00

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
 Secretario General

Ruta No : 11 Origen : 11001000 SANTAFA DE BOGOTA (SANTAFA DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Viceversa No : 12 Destino : 15491001 BELENCITO (NOBSA-BOYACA)  
 Via : TUNJA - QUITAMA - SOGAMOSO,  
 Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 11001000 SANTAFA DE BOGOTA (SANTAFA DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 02:00 06:00 10:00 15:00

Saliendo de 15491001 BELENCITO (NOBSA-BOYACA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 02:00 06:00 10:00 15:00

Ruta No : 13 Origen : 11001000 SANTAFA DE BOGOTA (SANTAFA DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Viceversa No : 14 Destino : 15572000 PUERTO BOYACA (PUERTO BOYACA-BOYACA)  
 Via : HONDA - LA BORADA - .  
 Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFA DE BOGOTA (SANTAFA DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 06:00 12:00 18:00

Saliendo de 15572000 PUERTO BOYACA (PUERTO BOYACA-BOYACA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 12:00 16:00

Saliendo de 11001000 SANTAFA DE BOGOTA (SANTAFA DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
 10:00 16:00

Saliendo de 15572000 PUERTO BOYACA (PUERTO BOYACA-BOYACA)  
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
 02:00 06:00 10:00

(1)



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1368

- 32 - 16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., "COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDESSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 15 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 16 Destino : 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Via : TUNJA - DUITAMA -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

Saliendo de 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30

Ruta No : 17 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 18 Destino : 25286000 FUNZA (FUNZA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:50 06:35 08:35 10:45 13:45 14:40 16:15 18:20

Saliendo de 25286000 FUNZA (FUNZA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
06:05 07:00 10:45 12:00 14:15 16:00 17:25 19:20

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*[Signature]*  
Asistente Administrativo General

Ruta No : 19 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 20 Destino : 25473000 MOSQUERA (MOSQUERA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
07:15 09:00 15:00

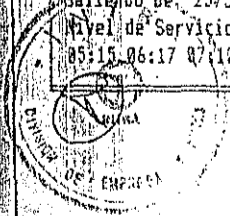
Saliendo de 25473000 MOSQUERA (MOSQUERA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
06:40 09:30 16:00

Ruta No : 21 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 22 Destino : 25754012 SAN MATEO (SOACHA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : ~~Microbús~~

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
12:09 15:19 17:11 19:27 21:33

Saliendo de 25754012 SAN MATEO (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
05:15 06:17 07:10 09:19 11:50





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

01368 - 33 - 16 MAR. 1993

INTRA

"Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DULTAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. "COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".


Ruta No : 23 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Viceversa No : 24 Destino : 25754012 SAN MATEO (SOACHA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 05:21 06:21 07:22 08:22 09:22 11:22 17:20 18:30 20:34

Saliendo de 25754012 SAN MATEO (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 05:17 05:44 06:43 06:45 08:39 12:31 16:32 17:34 19:34

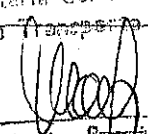
Ruta No : 25 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Viceversa No : 26 Destino : 25754013 COMPARTIR (SOACHA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : 

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
 10:40 13:24 15:25 16:40 18:11 19:20 20:39 22:16

Saliendo de 25754013 COMPARTIR (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
 06:05 07:12 07:56 09:49 12:10 14:13 17:16

ES DEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

  
 Federico Suárez Guevara


Ruta No : 27 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Viceversa No : 28 Destino : 25754013 COMPARTIR (SOACHA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 05:04 06:13 07:11 08:11 09:11 11:11 12:11 14:11 14:22 15:11 16:07 16:43 17:40 18:35 19:43

Saliendo de 25754013 COMPARTIR (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 04:32 05:07 05:39 06:43 06:57 07:46 08:21 08:30 09:04 10:21 10:31 11:23 12:17 12:32 14:17

Ruta No : 29 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Viceversa No : 30 Destino : 25754014 SAN HUMBERTO (SOACHA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : 

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
 09:30 13:22 14:24 16:42 17:53 18:13 19:15 20:54

Saliendo de 25754014 SAN HUMBERTO (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
 06:02 06:46 07:45 10:36 14:35 16:10 18:15 20:45





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

(1368) - 34 - 16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUJSCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., "COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DULTAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 31 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 32 Destino : 25754014 SAN HUMBERTO (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
01:00 05:40 05:50 06:42 07:16 07:30 07:50 08:20 09:05 09:50 10:20 10:50 11:15 11:30 11:52 11:50 12:13 12:21 12:32 12:55  
13:07 13:28 13:50 14:00 14:36 15:02 15:21 15:32 15:46 16:06 16:24 16:31 16:41 16:54 17:03 17:09 17:18 17:31 17:40 18:01  
18:15 18:24 18:29 18:35 18:50 19:07 19:19 19:37 19:54 20:00 20:20 20:52 21:12 21:40 22:53

Saliendo de 25754014 SAN HUMBERTO (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
04:10 05:06 05:25 05:36 05:45 05:53 05:59 06:06 06:09 06:14 06:21 06:23 06:32 06:44 06:52 07:05 07:21 07:34 07:43 08:01  
08:16 08:30 08:39 09:06 09:20 09:50 10:30 10:50 11:22 11:52 12:02 12:20 12:51 13:03 13:23 13:50 14:00 14:22 14:47 15:12  
15:25 15:50 16:10 16:20 16:50 17:10 17:33 17:56 18:17 18:45 19:05 19:35 20:25 21:40 22:35

Ruta No : 33 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 34 Destino : 25754015 PLAZA PRINCIPAL(PARQUE) (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
06:05 10:10 14:00 16:34 18:35 21:30

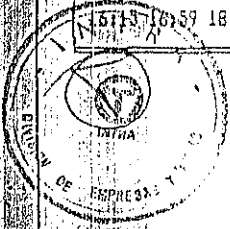
Saliendo de 25754015 PLAZA PRINCIPAL(PARQUE) (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
05:33 07:15 08:40 10:15 13:17 16:24

ES DEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*[Firma]*  
Asesorado Secretario General

Ruta No : 35 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 36 Destino : 25754015 PLAZA PRINCIPAL(PARQUE) (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:06 05:35 06:20 06:50 07:09 07:49 08:47 09:47 09:55 10:55 12:00 12:17 12:35 12:40 13:10 14:20 14:47 15:22 16:50 17:30  
18:43 19:07 19:49 20:30 21:49 22:30 22:49

Saliendo de 25754015 PLAZA PRINCIPAL(PARQUE) (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:26 05:38 05:56 06:36 07:04 07:10 07:36 07:50 08:29 08:50 09:14 09:55 09:57 11:06 12:10 12:50 13:50 13:59 14:11 15:05  
15:15 16:59 18:15 19:04 19:25 20:04 22:30



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

1768

- 35 -

6 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA " COFLONOITE LTDA", TRANSPORTES SANTANDER S.A. " TRASANDER", CARROS DEL SUR S.A.,TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. " BERLINASTUR S.A." RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAUHUE LTDA. " COOTRANSRICAUHUE", COOPERATIVA INIEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTODOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 11001200 Origen : 11001200 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 11001200 Destino : 34402200 OCANA (OCANA-NORTE SANTANDER)
Via : BUCARAMANGA - REBUACHICA -
Clase de Vehículo : Autobús

Saliendo de 11001200 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
20:00 21:00

Saliendo de 34402200 OCANA (OCANA-NORTE SANTANDER)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
17:00 18:00

Ruta No : 11001900 Origen : 11001900 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 11001900 Destino : 49001200 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Via : TENJA - BOYENA - SOCORRO.
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camióneta.

Saliendo de 11001900 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00 10:00 14:00 18:00

Saliendo de 49001200 BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario
06:00 10:00 14:00 18:00

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

[Signature]
Ante mí Secretario General

Ruta No : 41 Origen : 11001900 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 42 Destino : 49001200 BARDOSA (BARDOSA-SANTANDER)
Via : TENJA - BOYENA - SOCORRO.
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camióneta.

Saliendo de 11001900 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Directa Frecuencias : Diario.
07:30 12:30 11:30 12:30 14:00 15:00 17:00 17:00

Saliendo de 49001200 BARDOSA (BARDOSA-SANTANDER)
Nivel de Servicio : Corriente Directa Frecuencias : Diario.
04:30 07:30 07:30 08:30 10:00 11:00 13:00 13:00

Ruta No : 11001300 Origen : 11001300 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 11001300 Destino : 45001000 YOPAL (YOPAL-CASAHARE)
Via : BUCARAMANGA - REBUACHICA -
Clase de Vehículo : Autobús

Saliendo de 11001300 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
19:20 20:20 21:00

Saliendo de 45001000 YOPAL (YOPAL-CASAHARE)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
19:00 20:00 21:00

Colocar en la columna
Horario de salida
"Corriente"

Que mediante Acto administrativo número 0945 del 7 de febrero
1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa AUTODOY S.A. a
servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la
capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 551 a
560).



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1268

- 36 - 16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDESSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A., "BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. "COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 45 Origen : 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Viceversa No : 46 Destino : 15230000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Via : PAIPA - -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:00 07:30 09:30 10:30 12:30 14:30 16:30 18:30

Saliendo de 15230000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:00 07:30 09:30 10:30 12:30 14:30 16:30 18:30

Ruta No : 47 Origen : 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Viceversa No : 48 Destino : 15467000 VILLA DE LEYVA (VILLA DE LEYVA-BOYACA)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
09:30

Saliendo de 15467000 VILLA DE LEYVA (VILLA DE LEYVA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
14:30

ES EN EL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Asistente Secretario General

Ruta No : 49 Origen : 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Viceversa No : 50 Destino : 15646000 SAMACA (SAMACA-BOYACA)

Via : PUENTE BOYACA - -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
08:30 12:30 17:00

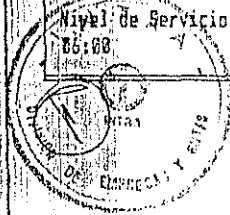
Saliendo de 15646000 SAMACA (SAMACA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
09:00 14:00 17:40

Ruta No : 51 Origen : 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Viceversa No : 52 Destino : 15685000 SANTANA (SANTANA-BOYACA)

Via : MONIGUIRA - BARROSA - SAN JOSE DE PARE.  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
11:00

Saliendo de 15685000 SANTANA (SANTANA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
06:00





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1368 - 37 - 16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. "COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No :	53	Origen :	15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)
Viceversa No :	54	Destino :	15696000 SANTA SOFIA (SANTA SOFIA-BOYACA)
Via :	CUCAITA - -		
Clase de Vehículo :	Automóvil y/o Camioneta.		
Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			06:00/13:00
Saliendo de 15696000 SANTA SOFIA (SANTA SOFIA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			08:00 16:00

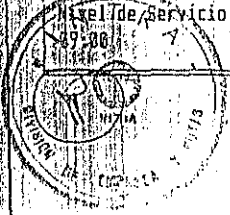
Ruta No :	55	Origen :	15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)
Viceversa No :	56	Destino :	15814000 TOCA (TOCA-BOYACA)
Clase de Vehículo :	Automóvil y/o Camioneta.		
Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			07:00 08:00 11:00 13:30 17:00 18:30
Saliendo de 15814000 TOCA (TOCA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			07:00 09:30 10:00 12:00 16:00 18:00

ES DEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Transito

*[Signature]*  
 Asesorado Secretario General

Ruta No :	57	Origen :	15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)
Viceversa No :	58	Destino :	60877000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)
Clase de Vehículo :	Automóvil y/o Camioneta.		
Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			DE 04:00 A 18:00. ALTERNO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.
Saliendo de 60877000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			DE 04:00 A 18:00. ALTERNO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Ruta No :	59	Origen :	15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)
Viceversa No :	60	Destino :	68572000 PUENTE NACIONAL (PUENTE NACIONAL-SANTANDER)
Via :	MONIGUIRA - BARBOSA -		
Clase de Vehículo :	Automóvil y/o Camioneta.		
Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			16:00
Saliendo de 68572000 PUENTE NACIONAL (PUENTE NACIONAL-SANTANDER)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario,
			19:00





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

4368

- 38 -

16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MULSCAS S.A., COOPERATIVA FLÓTA NORIE LTDA., COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A., "BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. "COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 61 Origen : 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Viceversa No : 62 Destino : 85250000 PAZ DE ARIPORO (PAZ DE ARIPORO-CASANARE)  
Via : YOPAL - -  
Clase de Vehículo :

Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
23:00

Saliendo de 85250000 PAZ DE ARIPORO (PAZ DE ARIPORO-CASANARE)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
15:00

Ruta No : 63 Origen : 15007000 BELEN (BELEN-BOYACA)  
Viceversa No : 64 Destino : 15230000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Via : CERINZA - SANTA ROSA DE VITERBO -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15007000 BELEN (BELEN-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
DE LAS 04:00 A LAS 21:00. ALTERNANDO CON COFLOTAX DUITAMA Y  
COTRANSCHICANDCHA.

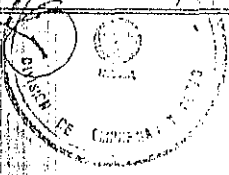
Saliendo de 15230000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
DE LAS 04:00 A LAS 21:00. ALTERNANDO CON COFLOTAX DUITAMA Y  
COTRANSCHICANDCHA.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
  
Asistente Administrativo General

Ruta No : 65 Origen : 15162000 CERINZA (CERINZA-BOYACA)  
Viceversa No : 66 Destino : 15230000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15162000 CERINZA (CERINZA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
07:15

Saliendo de 15230000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
08:15





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 39 - 16 MAR. 1993

1368

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., "COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTTA".

Ruta No : 67 Origen : 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Viceversa No : 68 Destino : 15673000 SANTA ROSA DE VITERBO (SANTA ROSA DE VITERBO-BOYACA)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:05 05:15 05:35 06:05 06:35 07:05 07:35 08:05 08:35 09:05 09:35 10:05 10:25 10:55 11:15 11:45 12:05 12:35 13:05 13:25  
13:55 14:15 14:45 15:05 15:35 15:55 16:25 16:45 17:15 17:45 18:15 18:45 19:15 19:45 20:15 20:35 20:45

Saliendo de 15673000 SANTA ROSA DE VITERBO (SANTA ROSA DE VITERBO-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:05 05:15 05:35 06:05 06:35 07:05 07:35 08:05 08:35 09:05 09:35 10:05 10:25 10:55 11:15 11:45 12:05 12:35 13:05 13:25  
13:55 14:15 14:45 15:05 15:35 15:55 16:25 16:45 17:15 17:45 18:15 18:45 19:15 19:45 20:15 20:35 20:45

Ruta No : 69 Origen : 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Viceversa No : 70 Destino : 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)

Via : TIRASOSA -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:10 06:30 07:30 08:30 09:50 10:50 11:10 12:30 12:50 14:10 14:30 15:50 16:10 17:30 17:50 19:10 20:30 21:50 22:30

Saliendo de 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:10 06:30 07:30 08:30 09:50 10:50 11:10 12:30 12:50 14:10 14:30 15:50 16:10 17:30 17:50 19:10 20:30 21:50 22:30

Ruta No : 71 Origen : 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Viceversa No : 72 Destino : 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)

Via : NORBACA -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:15 07:15 09:15 10:45 12:45 14:45 16:15 18:15 20:15 22:15

Saliendo de 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:15 07:15 09:15 10:45 12:45 14:45 16:15 18:15 20:15 22:15

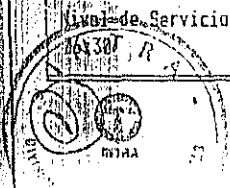
ES FIEL COPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*[Signature]*  
Administración General

Ruta No : 73 Origen : 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Viceversa No : 74 Destino : 15839000 TUTASA (TUTASA-BOYACA)

Via : - BELEN -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15238000 DUITAMA (DUITAMA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes,  
16:30

Saliendo de 15839000 TUTASA (TUTASA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes,





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1368 - 40 - 16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTÁ NORTE LTDA., COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 75 Origen : 15469000 MONQUIRA (MONQUIRA-BOYACA)  
Viceversa No : 76 Destino : 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15469000 MONQUIRA (MONQUIRA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
DE 04:00 A 18:00. ALTERNO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Saliendo de 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
DE 04:00 A 18:00. ALTERNO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Ruta No : 77 Origen : 15491001 BELENCITO (NOBSA-BOYACA)  
Viceversa No : 78 Destino : 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15491001 BELENCITO (NOBSA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:15 08:15 09:15 12:15 13:15 16:15 17:15

Saliendo de 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
05:15 08:15 09:15 12:15 13:15 16:15 17:15

Ruta No : 79 Origen : 15686000 SANTANA (SANTANA-BOYACA)  
Viceversa No : 80 Destino : 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)

Vía : GUEPSA - -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 15686000 SANTANA (SANTANA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
DE 04:00 A 18:00. ALTERNANDO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Saliendo de 68077000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
DE 04:00 A 18:00. ALTERNANDO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

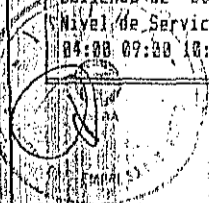
ES EL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*[Firma]*  
Asistente Administrativo General

Ruta No : 81 Origen : 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Viceversa No : 82 Destino : 85001000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)

Vía : AGUAZUL - -  
Clase de Vehículo : BPS.

Saliendo de 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
08:00 01:00 04:00 10:30 14:00 17:00 20:00

Saliendo de 85001000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,  
04:00 09:20 10:00 14:00 15:00 20:00 22:00







INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

# INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1368

- 41. - 16 MAR. 1993

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MULSCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. "COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA.

Ruta No : 83 Origen : 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
 Viceversa No : 84 Destino : 85139000 MANI (MANI-CASANARE)

Clase de Vehículo : ~~Autobús~~

Saliendo de 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 HORARIOS 06:30 - 13:00  
 ALTERNANDO CON COFLONORTE LTDA, FLOTA SUGAMUXI LTDA.  
 CADA DIA UNA EMPRESA.

Saliendo de 85139000 MANI (MANI-CASANARE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 HORARIOS 07:00 - 11:00. ALTERNANDO CON COFLONORTE LTDA, FLOTA SUGAMUXI  
 LTDA. CADA DIA UNA EMPRESA.

Ruta No : 85 Origen : 68877000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)  
 Viceversa No : 86 Destino : 68572000 PUENTE NACIONAL (PUENTE NACIONAL-SANTANDER)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Casioneta.

Saliendo de 68877000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 DE 04:00 A 18:00. ALTERNANDO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Saliendo de 68572000 PUENTE NACIONAL (PUENTE NACIONAL-SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 DE 04:00 A 18:00. ALTERNANDO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

✓ ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Firma]*  
 Asesor General

Ruta No : 87 Origen : 68877000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)  
 Viceversa No : 88 Destino : 68861000 VELEZ (VELEZ-SANTANDER)

Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

Saliendo de 68877000 BARBOSA (BARBOSA-SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 DE 04:00 A 18:00. ALTERNO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Saliendo de 68861000 VELEZ (VELEZ-SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 DE 04:00 A 18:00. ALTERNANDO CON TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Ruta No : 89 Origen : 85801000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)  
 Viceversa No : 90 Destino : 85810000 AGUAZUL (AGUAZUL-CASANARE)

Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 85801000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 07:45 10:10 10:40 11:12 11:24 11:44 12:10 15:20 17:45

Saliendo de 85810000 AGUAZUL (AGUAZUL-CASANARE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
 08:15 08:45 09:50 10:15 11:45 12:30 16:10 16:40 18:50

*[Firma]*  
 INTRA

42



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1368 - 42 -

16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MULSCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., "COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA"., y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 91 Origen : 85001000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)  
Viceversa No : 92 Destino : 85230000 DROCUE (DROCUE-CASANARE)  
Via : GUANAPALO - -  
Clase de Vehículo : B05

Saliendo de 85001000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
04:00

Saliendo de 85230000 DROCUE (DROCUE-CASANARE)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
06:00

Ruta No : 93 Origen : 85001000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)  
Viceversa No : 94 Destino : 85430000 TRINIDAD (TRINIDAD-CASANARE)  
Via : SAN LUIS DE PALENQUE - -  
Clase de Vehículo : B05

Saliendo de 85001000 YOPAL (YOPAL-CASANARE)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
13:00

Saliendo de 85430000 TRINIDAD (TRINIDAD-CASANARE)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
12:00

ES FEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito  
*[Signature]*  
Asesorado G. Tránsito G.

Ruta No : 95 Origen : 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Viceversa No : 96 Destino : 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Via : NORSA - -  
Clase de Vehículo : Automóvil y/o Camioneta.

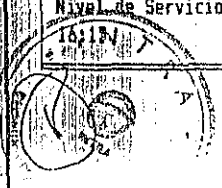
Saliendo de 15001000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.  
12:15

Saliendo de 15759000 SOGAMOSO (SOGAMOSO-BOYACA)  
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.  
12:20

Ruta No : 97 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 98 Destino : 47001000 SANTA MARTA (SANTA MARTA-MAGDALENA)  
Clase de Vehículo : B05

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.  
16:15

Saliendo de 47001000 SANTA MARTA (SANTA MARTA-MAGDALENA)  
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.  
16:15





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1368

- 43 -

16 MAR. 1993

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA., "COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES" OMEGA LTDA.", y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No: 99 Origen: 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No: 100 Destino: 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-ROLIVAR)

Clase de Vehículo:

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio: Lujo Frecuencias: Diario,  
17:15

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-ROLIVAR)  
Nivel de Servicio: Lujo Frecuencias: Diario,  
17:15

Ruta No: 101 Origen: 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No: 102 Destino: 15646000 SAMACA (SAMACA-BOYACA)

Clase de Vehículo: Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio: Corriente Directo Frecuencias: Diario,  
07:00 16:30

Saliendo de 15646000 SAMACA (SAMACA-BOYACA)  
Nivel de Servicio: Corriente Directo Frecuencias: Diario,  
06:00 16:30

ES FOLIO ROTACIONARIO  
Tomada del Documento que  
reposa en el archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional de  
Transporte y Tránsito

Asesor General

Ruta No: 103 Origen: 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No: 104 Destino: 25754020 CIUDAD LATINA (SOACHA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo: Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario,  
05:15 07:15 08:15 11:30 12:25 17:05 19:05

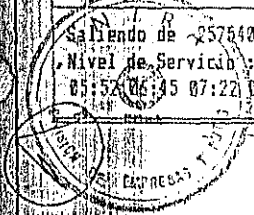
Saliendo de 25754020 CIUDAD LATINA (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario,  
04:55 07:15 08:20 10:05 12:55 18:25 19:05

Ruta No: 105 Origen: 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No: 106 Destino: 25754021 ALTOS DE CAZUCA (SOACHA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo: Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario,  
05:25 06:40 07:40 09:05 10:32 11:25 12:40 13:55 13:52 16:20 19:15 20:06 20:12 21:12 21:50 23:45

Saliendo de 25754021 ALTOS DE CAZUCA (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario,  
05:55 06:45 07:22 08:06 08:50 09:53 10:55 11:56 12:50 13:50 14:50 15:04 16:50 17:30 18:10 22:50





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1368

- 44 - 16 MAR. 1993

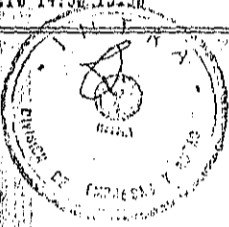
"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MULSCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORIE LTDA., "COFLONORTE LTDA., TRANSPORTES SANTANDER S.A., "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CADELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL PONCE S.A. " BERLINASTUR S.A.", EL RAPIDO DUITAMA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA. " COTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA"., y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 107 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Viceversa No : 108 Destino : 25754018 CIUDADDELA SUCRE (SOACHA-CUNDINAMARCA)

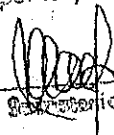
Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
09:10 10:00 18:45

Saliendo de 25754018 CIUDADDELA SUCRE (SOACHA-CUNDINAMARCA)  
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,  
08:10 14:00 15:50



COPIA DEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Asistenta Secretarío General



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

C1368

- 45 -

Continuación Resolución "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE LTDA" TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER", CARROS DEL SUR S.A., TRANSPORTES CARDELSSA S.A., TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." EL RAPIDO DUITAMA LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COOTRANSRICAURTE", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES "OMEGA LTDA" y se rechaza el recurso de reposición presentado por el representante legal de la empresa AUTOBOY S.A., contra la resolución No. 00945 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

ARTICULO CUARTO : Fijar la siguiente capacidad TRANSPORTADORA A LA EMPRESA AUTOBOY S.A. para servir rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
AUTOMOVIL Y O CAMIONETA	149	174
BUS CERRADO	13	16
MICROBUS	62	76

ARTICULO QUINTO : Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la Resolución recurrida, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa AUTOBOY S.A.

ARTICULO SEXTO : Contra esta decisión no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

16 MAR. 1993

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*Zayia Barrero de Moguera*  
ZAYIA BARRERO DE MOGUERA  
Directora Liquidadora

*Armando Alberto Benedetti Villaneda*  
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA  
Secretario General

TC.DGL/ Betsy D.  
0945.

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"